Ark 5. º

enterno envelle us livia occesiona le

olouina la scosmatoare cobalgerra y

El projuio no espederá de tres reu-

les par ciento en la territorial y kes

reales y tophedia y macro confinos

por ulcato en la industrial; siendo

nala toda proposicion que comprenda

Les propagatoiones se presentaran en

Hage saler; que don Enigencie Pa-

ther, parraquia de tientegos, consejo de

Mistes, hadrate at . 5. con prodo de

Trus de les galles, E. et de Rescallada

O morde comun y N. is corons. O

Narciso Zenedano.

Pugnetus.

telmenugie



oldsug o



lacio, veciao de Oviedo, ha presentado

Verifica su designación en la forme as pards of sperds of superds of sperds of sperds of sperds of the CIA PROVINCIA OF OVIEDO.

estallicina alamos diferente le las PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

BUARS, respectives, bajo las

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIONE DE CINCO BILLA

En Oviede. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 4

is the second control of the second

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

tiltos a cuya recaudacion hubiese

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D.G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante saludana nangiseh ea

Si a la aportura del plego, en el -redad on GOBLERNO at all oto

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

nada, serà deshechada la preposicion CIRCULAR NUM. 420.

En virtud de Real decreto de 13 del corriente, por el cual se ha servido S. M. la Reina (que Dios guarde) disponer que paseá continuar mis servicios á la provincia de Jaen, ceso en el dia de hoy en el mando de ésta, quedando encargado del mismo el secretario don Vicente Coronado. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento

de los señores Alcaldes y demás autoridades de la provincia.

Oviedo 16 de Noviembre de 1863.—Francisco Rubio.

clien a la vor som sepacio la pala cos so

CIRCULAR NUM. 421.

Los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi auto ridad, procurarán la captura de un hombre llamado Arman, el cual se ha fugado de la provincia de Palencia en cuyo ferro-carril se hallaba trabajando, despues de haber hurtado cantidad de reales.

Oviedo 16 de Noviembre de 1863. --- Francisco Rubio.

Señas de Arman.

Pantalon de cuadros, chaqueta color de ceniza, boina encarnada, mosca rubia y es de nacion francesa.

se multi-ab desdalf conscimiento de las personas que sa desdado ocenar CIRCULAR NUM. 422.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en decreto de 17 del actual, con arregio at Regla mento de 8 de Abril de 1848, este go bierno ha señalado el dia 20 del mes de Diciembre préximo, à las doce de la mañana, para la adjudicación en subas. ta pública de las obras de reparacion de los petriles del puente de San Diche y afirmado del trozo de camino desde la Campa à Villademar, en el concejo de Cudillero, cuyo pre supuesto asciende á la cantidad de reales vellon catorce mil ciento sesenta, seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante el A calde de Cudillero con asistencia del delegado de caminos vecinales del distrito, del director de los mismos, y el regidor síndico del ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, pre supuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se haran en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modeto adjunto, debien do consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de setecientos ocho reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren en al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará,

entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de doscientos reales, y quedando las demás à voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cincuenta reales cada una.

eintifren de la lev del ramo vigente,

Oviedo 18 de Noviembre de 1863. -El gobernador accidental, Vicente Coronado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecico de

enterado del anuncio publicado con fey de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras se compromete à tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por lu cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admittendo ó mejorando lisa y llana mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras.

Seccion de Fomento - Agricultura, Industria y Comercio. - Férias.

Por resolucion de este dia he acordado autorizar al Alcalde de Cudi llero para trasladar, por este solo ano, al dia 22 del corriente, la féria de ganados y otros articulos que debió haberse celebrado el 11 del mismo mes en la parroquia de San Martin de Luiña de dicho distrito.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviodo 1863. -E. G. A., Vicente Coronado.

SECCION DE FOMENTO.

of y selous oMinas: . (1. 6 la 008 y.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jese honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo

Hago saber: que don Rodrigo Campomanes, vecino de Aller, como apoderado de doa Antonio de Collantes; ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Morena» de Moredas parroquia de id ... concejo de Aller, lindante al N. O. con la mina Jovellanos y camino la Voza, al S. E. con pradera y castañedo de don Felipe Fernandez, al N. E. con casa de Manuel Cordeno y pertenencias de la mina Leoncia y al S. O. con el arroyo de la Voza

Verifica su designacion en la forma

Se tendrá por punto de partida la labor, legal que se hallará próximamente á 100 metros al S. O. de la casa de Manuel Cordero, desde dicho punto se medirán en direccion N. 10 grados. E. los metros que resulten hasta intestar con las pertenencias de la mina Jovellancs, al S. 40 grados O. el nesto hasta 1000 metros al O., 50 grados S. se medirán los metros que resulten hasta intestar con las pertenencias de la mina Leoncia y al E. 50 grados, N. el resto hasta 600 metros formando un prectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artícule veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Noviembre de 1863 .--Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Fulgencio Pa. lacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Tardia», sita en terreno comun, términe de Villar, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres, lindante al S. con prado de Tras de los gallos, E. el de Rescabada, O. monte comun y N. la corona de Feigueras.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

A partir del punto de registro que se halla como á 50 metros O. del prado de la Rescabada, se medirán para la longitud at S. E. 450 metros y 50 al N. O. Para la latitud se tomarán desde el mismo punto 400 metros al N. E. y 800 al S. U. colocando puntas y paralelas :as cuatro pertenencias para cerrar el rectangulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que esprasa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Noviembre de 1863 --Narciso Zepedano. La presentado soluntoro de

Tago oh saigt al ah-ammuniton orlain

Hago saber: que don Vicente Hévia Campomanss, vecino de Oviedo, ha presentado solicitad de investigacion de dos pertenencias de la mina autimonio, que se conocerá con el nombre de «La Josefa», sita en terreno de don José Muñiz, término del Calero, parroquia de Felgueras, concejo de Lena, lindante al N. prado de don Casimiro Goncamino de Giron.

Verifica su designacion en la forma siguiente: O . & la soutem QC 1 g ni

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha en el citado prado de don José Muñiz relacionada con la casa ó corrat de don Casimiro Gonzalez, at N. 30.º E. de dicha caricata, en direccion los metros que resulten basta intestar con la mina Redonda, donde colocará una estaca auxiliar, de esta á la primera estaca al S. 200 metros, de esta al O. 150 metros, s guuda estaca, de es ta at N. 600, tercera, y de esta al S. hasta la estaca auxiliar 400 metros con lo que queda forma lo el rectanguio.

Y habiendo admiti lo el S-nor Goberon for por decreto de esta fecha la in. dica la solicitud se pub ica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

cuatro de la misma.

veintitres de la ley del rame vigente. para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Neviembre de 1863. -Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Froilán Rodridriguez. vecino de Oviedo, como apoderado de don José Argüelles. ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Vicenta», sita en terreno comun, término de Bustios, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. camino de monte, S. E. y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Hallandose el punto de registro a 40 metros N. N. O. del corral de Feliciana de la Remiada se medirán desde este punto para la longitud 50 metros al E. y 450 metros al O.; para la latitud, 300 metros al S. quedando demarcada la primera pertenencia. Las tres restantes se medirán contiguas y paralelas à la primera por el S. formando un rectangulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente. para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 14 de Noviembre de 1863 .-Narciso Zepedano. as of allegates to this on the own

elemenomov es -----Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Argüelles, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Ignacia», zater, Levante terreno comun, Ponien- sita en terreno comun, término de Cate prado de José Real Casariego, y S. | banielles, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. monte de Llana del Oso, S. y O. reguero de diche moute y E. monte comun.

> Verifica su designacioa en la forma siguiente:

Desde el pusto que se halla à 25 metros E. del corral titu'ado de la Trambiecola se medirán 1700 metros en direccion N. E. y 300 metros al S. O. para la longitud, y para la latitud se medicán en dirección N. E. 50 metros y 250 metros al N. O. formando el rectangulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticualro de la misma.

Oviedo 11 de Noviembre de 1863. -Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

HACIENDA.

Subasta de recaudacion.

En cumplimiento de lo prescrito en los articulos 2.°3.° y 4.° de la Real instruccion de 20 de Agosto de 1859, se subastará en mi despacho, y bajo la presidencia de mi autoridad á las doce de la mañana del dia 7 de Diciembre próximo la cobranza de las contribuciones territorial é industrial para los años de 1864, 65 y seis primeros meses de 1866 de los concejos cuya-relacion se inserta con los tipos que han de servir de base á las flanzas respectivas, bajo las condiciones que contieue la espresada instruccion que à continuacion se publica para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Oviedo y Noviembre 17 de 1863. -P. S., Vicente Coronado.

INSTRUCCION

que deberá observarse para la licitacion anual de las cobranzas de las contribuciones territorial & industrial y sus recargos, y para el nombramiento de recaudadores en el caso de serlo fuera de aquel acto. dottl and sh Articulo 1. 9 ining sol eb

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos no podrán conferirse á ningun indíviduo ni sociedad particular sino en pública licitacion, ó cuando celebrada ésta no hubiese habido en ella propo-La subasta, se celebrara co. noisia

the multipurite of a Arty 2008 they are south

Los gobernadores, de acuerdo con las administraciones de Hacienda de las provincias, anunciarán al público por medio de los Boletines oficiales, la subasta de la recau lacion de las contribuciones y sus recargos de los distritos municipales en que no hubiere recaudador, o que habiéndole venza su contrato en fin del año en que aquella se celebre. with sughts

Art. 3. 0

Con el anuncio se insertarán la presente instruccion y una relacion de todos los distritos municipales, enyas recaudaciones hayan de subastarse, espresandose el importe del trimestre por cada contribucion y sus recargos como tipo regulador de los premios y de la fianza que deban prestar los licitadores. Blas an aup min la sailding

lamediatamente de haberse hecho esta jublicacion, remitirán las administraciones de provincia á la direc cion general de contribuciones un ejemplar del Boletin en que conste aquella, abas 6 malaquiosa obiosti

Part as that Alter 4 Coup Chambe

La subasta se celebrara en el despaeho y bajo la presidencia del gober nador à las doce del dia 7 de Diciem. bre, con asistencia del administrador, promotor fi-cal y escribano del juzgado de la Hacienda, y hasta aquelle mosea rubia y es de nacion francesa, junas proposiciones iguales sa cel braca,

hora se admitirán solamente las proposiciones.

Art. 5. 0

Las proposiciones se presentarán en el gobierno civil en pliegos cerrados y arreglados exactamente al adjunto modelo, fijando el tiempo de la duracion del contrato desde 1.º de Enero de 1864 hasta fin de Junio de 1866, y espresándose en letra y con toda claridad el premio por cada contribucion y por toda la provincia, partido ó pueblo.

El premio no escederá de tres reales por ciento en la territorial y tres reales y ochenta y nueve céntimos por ciento en la industriai; siendo nula toda proposicion que comprenda mayor tipo que no abrace la cobranza de ambas contribuciones, ó que incluya condicion alguna diferente de las de esta Instruccion.

Es la imprenta 2.18 .17A lugo Conzalez S

A cada proposicion acompañará carta de pago ó certificacion de haber depositado el respectivo licitador en la caja general ó sucursales el 2 por 100 del importe de un trimestre de los distritos á cuya recaudacion hubiese hecho postura....

El depósito podrá hacerse en metálico ó en cualquiera de los efectos de le deuda del Estado, bajo los tipos que se designan para las fianzas de estos contratos.

Si à la apertura del pliego, en el acto de la subasta, resultare no haberse constituido el depósito ó que este no ascendiere á la cantidad determinada, será deshechada la proposicion por mas ventajosa que sea.

in obereal last. 7. Perriy al-

La proposicion que abrace todos los pueblos de una provincia, será preferida á la que no comprenda igual territurio.

Entre las proposiciones que no abracen toda la provincia, serán á su vez preferidas las que se refieran á mayor número de distritos municipales.

Entre las que comprendan igual estension de pueblos, tendrá preferencia la que exija un premio memoduce effects para concermand

de los seriores tradicios y decinis

En el caso de aparecer proposiciones iguales en al número de pueblos y premios, se abrirá en el acto entre los respectivos proponentes nuevalicion á la voz por espacio de un cuarto de hora, sa man da nuonio

Si alguno de estos no respondiere por si o por encargado al efecto, con documento bastante, se entenderá que declina su derecho. sigoon babit

hombre Hamade .trhan, el cual se Si por efecto de la preferencia que segun el articulo anterior se diera á unas proposiciones respecto á otras, resultase qué pueblos comprendidos en estas hubieren de segregarse como incluidos en las proposiciones preferidas, los suscritores de aquellas podran en el acto del remate optar a la recaudacion de los demas pueblos que no hubiesen sido objeto de mejo. res proposiciones: "Man ob rolos

de morincia, se. 10. 17 Aurticulo 4.º del

Principiara el remate con la lectura del anuncio y la de esta Instruccion; se abrirán y leerán los pliegos de proposiciones que se hubiesen presentado; y por último, se estenderá acta en que se consignarán todas las circunstancias del acto y la adjudicacion interina de la cobranza que haga la Junta al mejor postor, firmando aquel documento los individuos de la misma y los licitadores adjudicatarios de la subasta. proporque selegioloppo sob

ealdes y ay anirinitak, a los emplea-

La administracion devolverá inmediatamente las cartas de pago del prévio depósito á los licitadores á quienes no corresponda cobranza alguna, conservando las restantes hasta el otorgamiento de la escritura de fian-

ica imponen su na accepta de la forma-

Los gobernadores remitirán el espediente de subasta que comprenderá el Boletin oficial en que se hubiere anunciado aquella, el acta de remate, y originales las proposiciones admitidas, igualmente que todas las que se hnbiesen anulado.

La Direccion consultará al Ministerio estos espedientes para su aprobacion ó para la resolucion correspondiente. bilitu us ab sorsos oigots

epprangisano Art. 13. Resueltos los espedientes de subasta y nombrados los recaudadores, se formalizara inmediatamente el contrato por medio de escritura pública, presentando, aquellos la fianza correspondiente en el término improrogable de un mes, y de no verificarlo caducará su nombramiento perdiendo ademas el prévio depósito.

Los derechos de la escritura y de la copia, que se conservarán en la administracion, seran de cuenta del rematante or solvengheering of humanite is

Art. 14.

Caducado el nombramiento de recaudador por falta de fianza ó por cualquiera otra causa producida por el mismo, se aplicará el depósito prévio á menos repartir en los gastos de interés comun de las dos contribuciones en la parte que corresponda à cada distrito municipal, y conforme á la Real orden de 23 de Abril de 1861, la caducidad del nombramiento y la pérdida del prévio depósito se entenderá con todos los distritos subastados, aun cuando el recaudador electo renuncie la cobranza de algunos y pretenda quedarse con los demas, que de ningun modo le será concedido.

ish achemistricoh. Arta 150 ab . Massol.

El importe de las fiauzas será de un trimestre de ambas contribuciones, con sus recargos por cada uno de los distritos adjudicados, y podrá consistir en cualquiera do los valores siguientes: En metálico, pagarés y gi ros del Tesoro, en billetes 6 cartas de pago de los anticipos reintegrables de 19 de Mayo de 1854, y de 230 miliones de 14 de Julio de 1855; en bitletes del Tesoro de los que puedan emitirse con arregio á la ley de 1.º do Abill de 1859; en lobrigaciones negociadas metido dos sel a ababasamental

por el Estado de compras de bienes nacionales y en acciones y obligaciones del Estado por carreteras ferrocarriles y canal de Isabel II, por todo sn valor nominal con arreglo, estos últimos, a lo mandado en Reales ór denes de 28 de Marzo y 28 de Setiembre de 1856. autobridges of the con-

En efectos de la Deuda con interés, consolidada y diferida, ó con amortizacion periódica y necesaria, establecida por las leyes, al precio corriente en la bolsa en el dia anterior al que se presente el depósito.

Tambien son admisibles, capitalizadas por la contribucion que satisfagan y con deducion de una tercera parte de su valor, fincas por una suma igual á las dos terceras partes de la fianza, debicado cubrirse la otra tercera parte necesariamente en metálico o en cualquiera de las demas especies designadas en los párrafos anteriores, bajo los tipos indicados; advirtiendo que por Real orden de 26 de Mayo de 1860 esplicando cual es el verdadero sentido del art. 15 de esta instruccion, S. M. se sirvió declarar que por este artículo ha quedado virtualmente derogado lo que se disponia en ei art. 47 de la instruccion de 16 de Abril de 1816, en cuanto á la tasacion pericial de las fincas con informacion de testigos de abono y aprobacion judicial; y que por tanto no deben exigirse en el nuevo sistema establecido estos requisitos, en atencion à ser suficiente en este punto la capitalizacion de las fincas por la contribucion que satisfacen; que asimismo por otra Real orden de 28 de Enero de 1862 se ha dispuesto que cuando no puedan capitalizarse los predios con arreglo al art. 15 antes citado, se tasen y se reciban de conformidad á lo prevenido en el 47 de la instrucion de 1816. Que las fincas urbanas que se hayan de afianzar, necesitan estar situadas en capitales de provincia ó puertos habilitados; y que no son admisibles las rentas forales para fianzas de recaudadores.

tos susculta y .61r. rAf. con banez . --

De las fianzas en metálico percibirán los recaudadores el interés anual del 3 por 100 determinado por la le gislacion vigente para los depósitos necesarios.

Art. 17.

No se conferirá lo posesion de la recaudacion á ningun interesado hasta que la escritura de fianza sea aprobada por antoridad competente, prévios los trámites y circunstancias establecida- por las instrucciones y Reales ordenes vigentes en materia, de fianza. tos, reglamenta ordenes è in

La cobranza de las capitales de provincia se hará á domicilio.

da, y precelidade na prolog

Los administradores facilitarán á los recaudadores con la puntualidad y en la forma prevenida, los documentos necesarios para la cobranza, y los gobernadores los auxiliarán eficazmente en el desempeño de su corobonin Arth 20 in this and

Los recaudadores no podrán ceder ni trasmitir à otro sujeto todas ó parte de las cobranzas de su cargo, excepto en el caso expresado en el art. 25. Tienen, no obstante. Ia facultad de nombrar. Dajo eu exclusiva responsa bilidad agentes subalternos con arreglo al art. 22 de la instruccion de 5 de Setiembre de 1845, y de reclamar de la administracion contra los mismos, segun lo dispuesto en Real órden de 4 de abril de 1851, los apremios y ejecuciones correspondientes psr la via gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que les adeudaren y que procedan de la cobranza. A este clasa de reclamaciones se acompañará el oportuuo certificado del descubierto, con distincion de pueblos, contribbciones y participes. Art. 21.

Todo recaudador contrae el compromiso de ingresar en las cajas del Tesoro semanalmente ó en periodos mas cortos si la Administracion lo creyese conveniente, y á lo sumo antes del último dia del segundo mes del trimestre, el importe de las cuotas y recargos del mismo. á excepcion de aquellos de que acredite documentalmente estar siguiendo los procedi mientos ejecutivos.

Si asi no lo hiciere principiara el opremio contra el desee el dia 1.º del tercer mes en la forma que está prevenido.

Art. 22.

Son tambien responsables los recaudadores de todos los descubiertos en que por su negligencia incurrieran los contribuyentes; pero aun en el caso de haber cesado en su encargo, les prestará la Hecienda para su reintegro los auxilios que la reclamaren y procedan con arreglo á instruccion.g . sings sia sp. 602.00119

neuscon lien sort Art. 23: 150 64 49 anh

Ningun contrato podrá rescindirse sin la conformidad de las dos partes contratantes, reseruándose la Hacienda sin embargo la facultad de exonerar de su cargo á los recaudadores que faltaren al cumplimiento de sus deberes, sim perjuicio de exgirles adcmás la responsabilidad en que hubieren incurrido.

Art. 24.

Los recaudadores rendirán á la admiuistracion la cuenta documentada de cada trimestre al vencimiento del mismo, aunque no les fuere posible terminar algun espediente de apremio dentro del propio trimestre á que corresponda el adeudo.

El cargo de la cuenta será el que la administracion los tuviera abierto. La data se comprenderá.

De las cantidades entregadas en las Cajas del Tesoro y de las que hubiesen obtenido las correepondientes cartas de pago. Tolus someb v

2. Del importe de las cuotas declaradas faltidas por la autoridad competente.

Y 3, º Como data interina las cuotas para cuyo cobro se hubiese expedido apremio y estuviesen en instruc-

cion los expedientes; pero en el concepto de que los recaudadores no quedan, libres de la responsabilidad de aquellas hasta la aprobdeion definitiva, ya dieren por resultado la cobranza ó la adjudicacion de bienes embargados. ó la declaracion de insoluencia.

Art. 25. at grainpiens

Para la licitacion à estos cargos no se admitirá proposicion á empleados del Gobierno en activo servicio. En al caso de que algun recaudador obtuviese destino público, cesará en la cobranza al finalizar el trimestre dentro del cual se le hubiera conferids el nuevo nombramiento; pero continuará con la responsabilidad del concontrato hasta que este termine.

Art. 26.

A pesar de lo dispuesto en el art. 20 los recaudadores que se hallen comprendidos en el anterior podrán solitar la trasmision de su encargo á otra persona y el gobierno aprobarla, siempre que aquella reuna las circunstancias necesarias y no se perjudiquen los intereses de la Hacienda.

Art. 27.

El contrato para la recaudacion continuará subsistente lo mismo en el caso de aumento que en el de disminucion de cupos para el Tesoro en cualquiera de ambas contribuciones, debiendo el recaudador ampliar la fianza en la parte proporcional de au_ mento de cupo, y pudiendo reclamra en el caso de disminucion la rebaja proporcional de la fianza constituida ó que haya de constituirse.

Art. 28.

Los recaudadores que lan sujetos á las prevenciones contenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Instruccion de 5 de Setiembre del propio año. Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1847, 15 de Noviembre de 1849. Real decreto de 23 de Julio de 1850, art. 12 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 y circular de la Direccion de 23 de Julio del mismo año, é instruccion de subsidio de 20 de Julio de 1850, con árreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Octubre de 1862.

Tambien esBán obligados á hacer uso de los recibos de talon, con arreglo á lo mandado en Real orden de 26 de Julio de 1853, ó á lo que sobre este punto se determine porteriormente. ob-rosh for Hornisablish king

Remainstance and Arth 29548 hope by 16

Cualquiera reforma que en las instrucciones y disposiciones vigentes creyere el Gobierno oportuno intro ducir, no dará derecho á los recaudadores para reclamar indemnizacion de ninguna clase; pero podrán pedir la rescision de su contrato, que les será concedida al terminar al trimestre en que la hubiesen solicitado.

b sol sb o) . Art. 30 nivous sheh

Si despues de verificadas las subastas algun interesado solicitase la recaudacion de uno ó mas distritos que hayan quedado sin licitador, denositará préviamente la misma suma que se le hubiese exigido dara tomar parte en el remate, y acomonnara á su instancia la carta de pago de este depósito, sin cuyo requisito no se le dará curso. P of asteralarabay and sup ab a

ibres de la responsation de de aque

El gobierno podrá acceder ó no á la referida instancia segun lo crea conveniente à los intereses de la Hacienda y de los contribuyeutes, pero sea cualquiera la época en que la solicitud se presente y el nombramiento se haga, el contrato terminará precisamente en el mismo dia que el de todos los demás recaudadores que lo sean en virtud de subasta en el distrito ó provincia à que pertenezcan el pueblo ó pueblos que se les confiera.

Art. 32.

Los recandadores, que se nombra ren segun el articula que precede, presentarán sus fianzas en el término de un mes improrogable, que empezará à contarse desde la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Art. 33. Será circunstancia rencomendable en los que hubieren de obtener recaudaciones, sin prévia licitacion, el haberlas desempeñado anteriormente en virtud de subasta, habiendo cumplido bien y fielmente su contrato sin reprension alguna ni disposicion ejecutiva contra ellos por parte de la Administracion.

Art. 34.

Los recaudadores que obtuvieren sus carges fuera de pública licitacion. quedan sujetos á todas las reglas y condiciones que se establecen por esta Instruccion para los que fueren nombrados mediante aquel acto.

Art. 35.

En el caso de no haber recandadores nombrados en virtud de licitacion pública ó fuera de ella, correrá la cobranza de las contribuciones en las capitales de provincia à cargo de las Administraciones, y en los pueblos al de los Ayuntamientos.

al objects with the NART 36. Same while the

Los gastos de cobranza por las Ad ministraciones se sujetarán á presupuesto y cuenta justificada de la inversion de los premios, aplicándose el sobrante que resulte á menos repartir en gastos de interés comuu á las dos contribuciones.

Cuando los Ayunjomientos hubien de correr con las cobranzas, las harán segun las reglas y responsabilidad es tablecidas por Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y órdenes posteriores.

Modelo de proposicion que se cita en el articulo 5.º

Don F. T. vecino de....., enterado de las condiciones que determina la Instruccion de 20 de Agosto de 1859 hace proposicion por el piazo desde eprimer trimestre de 1864 hasta fin de Junio de 1866 á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de la provincia de ... (ó de los distritos municipales que se expresan á continuacion) bajo los premios que se fijan, acompañando en garantia el certificado del prévio depósito que está prevenidos a dimensiona inchi

Para toda nna provincia.

Premios en la territorial, á..., por 100. ldem en la industrial, á. .., por 100.

Para distritos determinados. Distrito ó distritos mudicipales de.... con los premios de..... por 100 en la territorial y de.... por 100 en la industrial.

Fecha y firma.

Relacion de los distritos municipales cuya cobranza de contribuciones se seca á subasta pública por los años de 1864 y 65 hasta fin de Junio de 1866 con espresion del imporie de un trimestre à que debe ascender la fianza.

einsibnen

Importe de un trimestre con todos sus recargos.

CONCEJOS.	Territo-	Subsi-	TOTAL,
Aller	52112	2734	54846
Boal	24955	3435	27390
Cangas de Tineo	106960	5856	112816
Colunga	36442	2721	36163
Cudillero .	44599	4659	49259
E Franco	25405	1443	26848
Ibias	29797	764	30561
Illano	8836	29	8866
Muros	7159	1589	8749
Parres Soto del	30463	1082	31546
Barco	21923	665	22589
Tapia	26853	1970	28824
Teverga	23528	1063	24591
Tineo	115805	5435	121240
Oviedo 17	de Novie	mbre de	1863. —

ANUNCIOS OFICIALES

Gumersindo Solis.

Alcaldía Constituciodal de Langreo.

Don Celestino Lantere, alcalde const:tucional del concejo de Langreo.

Hace saber: que el domingo 29 del corriente y hora de las dos de su tarde, se celebrara en estas consistoriales, el remate público para las obras de reparacion de la casa-escuela de instruccion primaria de esta capital, presupuestadas en la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y nueve reales cuarenta céntimos.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones que, aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia, obra de manifiesto en esta secretaria de ayuntamiento.

Sama de Langreo 16 de Noviembre de 1863. - Celestino Lautero. - Por su mandado, Tomás Rodriguez Cienfuegos, secretario. I ner nur the comains

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

tempinar alguarensenar de de apr

Don Menendo Valledor, juez de primera instancia de Grandas de Salime y su partido.

A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demás autoridades de la provincia, participo: que en una causa que estoy instruyendo de oficio de justicia, sobre el incendio del monte de la Baradoria, términos del pueblo del Eugertal, en el concejo de Allande,

hé acordado comparecer en calidad de detenido é indagar á Miguel Campos, de estado casado, y vecino de dicho pueblo; y mediante à que no pudo ser habido, que se exhortase á V. S. S. por medio del presente como lo verifico, rogandoles de mi parte, y requiriéndoles en nombre de S. M. la Reina, (q. D. g.) que procuren descubrir el paradero del Miguel, detenerlo y disponer sea conducido á este juzgado con la debida seguridad, pues que en hacerlo así administrarán justicia.

Inserto à continuacion sus señas para que pueda ser reconocido.

Dado en Grandas de Salime Octubre treinta y uno de mil ochocientos sesenta y tres. - Menendo Valledor. -De su mandado, Antonio García y Mon. Thei socia set open , see lains

Señas del Miguel. Edad cosa de treinta años, estatura cumplida, cara larga, color trigueño, pelo y ojos castaños, barba escasa, tenia la dertadura rala, vestia pantalon de tela, chaqueta de paño y sombrero hongo en la cabeza y algunas veces gorra.

Don Leon Ibañez, juez de primera instancia de Laviana.

bacion judicial: y que por tento no

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador García Perez, hijo legítimo de Antonio y de Maquela, natural de la parroquia de Lorió en este concejo, soltero, de veintidos años de edad, a fin de que se presente en este juzgado á sufrir tres meses de arresto mayor en que fué condenado por seutencia ejecutoria en la causa que se formó con otros por lesiones à Baltasar Gutierrez, cuya presentación verificará en el preciso término de treinta dias con apercibimiento:

Dado en la Pola de Laviana y Octubre veintisiete de mil ochocientos sesenta y tres. - Leon Ibañez. -Por mandado del señor juez, Telesforo Zapico.

PARTE NO OFICIAL.

MANUAL

di colassoco o DE interior de Vi

PRESUPUESTOS

buth mer make in the competents, ore CONTABILIDAD MUNICIPAL.

sebt-chia- por las instrucciones Coleccion completa de todas las leyes, reales decretos, reglamentos, órdenes é instrucciones relativas à este importante ramo de la administracion pública; dispuesta, ordena da, y precedida de un prólogo y de un artículo preliminar

don José Maria Mañas y don Juan Eisárrega.

PROSPECTO.

Encomendada á los gobernadores la la la Imprenta de Selis. Coli de

de provincia, segun el artículo 4.º del Real decreto de 17 de Octubre último, la aprobacion de los presupuestos y cuentas municipales, por delegacion del Gobierno hemos juzgado de oportunidad é importancia, la publicacion de un Manual que, reuniendo en un cuerpo todas las reglas esparcidas en las diversas loyes administrativas, reglamentos, instrucciones, Reales de. cretos y demás disposiciones vigentes acerca de la contabilidad de los fondos municipales, proporcione á los alcaldes y ayuntamientos, á los empleados en los gobiernos de las provincias y en las comisiones de cuentas municipales y de pósitos medio fácil y seguro de tener à la vista, conveniente. mente ordenadas, todas las prescripciones que les son necesarias para cumplir con exactitud los deberes que les imponen sus cargos, en la formacion, discusion y aprobacion de los presupuestos, en la de las propuestas de medios para cubrir el déficit que en estos resulte, y en la rendicion y documentacion de las cuentas.

El Manual que ofrecemos al público es el primero relativo á esta parte de la legislacion que se ha publicado en España, cualidad que por sí sola le hace recomendable. Juzgamos, pues, completamente innecesario un elogio acerca de su utilidad y conveniencia, limitándonos á consignar que en su ordenacion hemos procedido con la exactitud y escrupolosidad posibles, empleando toda la atencion que nos ha aconsejado nuestra larga práctica y conocimiento de los negocios que se rezan con esta materia y acumulando cuantos datos hemos juzgado oportunos parasu mayor ilustracion. Los ontaches id the decidates and

Orbs at he warsty then by or still signs CONDICIONES.

El Manual de presupuestos y contabilidad municipal se publicará por entregas de 16 páginas, en 4.º mayor, de excelente papel y esmerada inpresion, al precio de UN REAL cada una en toda España.

La primera entrega verá la luz del 20 al 25 del corriente mes de Noviembre, y continuará apareciendo una cada semana hasta la terminacion de la obra ne sorium i and sobol goo krob

La suscricion se hará adelantando siempre el importe de cuatro entregas. por carta franca de porte, dirigida á D. Jose M. de Gracia, Administrador del Manual de presupuestos y contabilidad municipal, plazuela de San Nicolás número 8, cuarto segundo derecha, -Madrid. Lob anstoplane as with

El importe de la suscricion se remitirá en libranzas sobre correos ó en sellos de franqueo, estos en carta certificada, sin cuyo requisito no responde de ellos la administracion.